

	Estudio Previo
--	-----------------------

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente, y dado que las metas de formación año a año se incrementan, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permite la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de sus procesos misionales definidos en el Sistema Integrado de Gestión; entre ellos la Formación Profesional Integral de calidad a los trabajadores de todas las actividades económicas o a quienes sin serlos, requieran dicha formación para elevar los niveles de productividad nacional y promover el desarrollo económico y social que contribuyan a mejorar la calidad de vida.

El Decreto 249 de 2004, en su artículo 27 numeral 28 establece dentro de las funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral, la siguiente: "Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro".

Por lo anterior, el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas del SENA Regional

		Estudio Previo
--	--	-----------------------

Amazonas, para garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento del programa de Formación Sena Emprende Rural — SER —, requiere contratar los servicios personales de carácter temporal de dos (02) instructores de emprendimiento y apoyo a la gestión del emprendimiento rural, que cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria para suplir la necesidad contractual de impartir acciones de formación profesional integral bajo cualquiera de sus modalidades, en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas del SENA Regional Amazonas y sus áreas de influencia dentro del Departamento del Amazonas, en las redes de conocimiento descritas en el Anexo 2 (Plan de Contratación de Instructores 2018).

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a esta Regional, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en el anexo 2.

Cabe destacar que inicialmente el CBTA, SENA Regional Amazonas tramitó la autorización No. 91-2018-76 en los cuales se encontraban estas dos necesidades, pero dada la complejidad de la consecución de dichos instructores se vio retrasado el proceso de contratación de los mismos, afectándose el programa y la planeación de las formaciones por ende se tomó la decisión de solicitar una nueva autorización con el fin de cumplir con los objetivos y metas del programa SER.

2. Objeto del contrato.

Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor de emprendimiento y fortalecimiento a la gestión del emprendimiento rural, en el marco de los lineamientos del programa SENA Emprende Rural SER.

3. Obligaciones

3.1 Específicas:

		Estudio Previo
--	--	----------------

a) De la formación:

1. Planear, ejecutar, realizar seguimiento y evaluar las acciones de formación para el emprendimiento rural de acuerdo al procedimiento y actividades establecidas para el programa SER en el Sistema Integrado de gestión de Calidad del SENA de acuerdo a las orientaciones del profesional de apoyo misional de centro SER.
2. Realizar alistamiento de la formación, apoyando los procesos de planeación, ejecución y sistematización de convocatoria de población objeto para la conformación de los grupos de formación, ya sean directas o en articulación con entidades públicas o privadas del orden local, regional o nacional, con énfasis en la participación y vinculación de la población objeto del programa SER.
3. Ejecutar las acciones de formación haciendo uso de la estrategia pedagógica de "formación por proyectos", de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos por dirección de formación profesional integral.
4. Formular y orientar los proyectos formativos con carácter empresarial, usando tecnologías adecuadas y adaptadas a las condiciones locales, en aras de su sostenibilidad, la generación de ingresos y empleo, en articulación con los instructores técnicos; debidamente costeados y con actividades definidas en el marco del uso de estrategias didácticas bajo la filosofía de aprender haciendo; priorizando el uso de los materiales de formación.
5. Reportar y sistematizar las actividades, acciones y resultados realizadas en el marco del objeto contractual, en los diferentes sistemas, plataformas y formatos establecidos por el SENA para el seguimiento de la información, tales como SOFIA plus, GEOSENA y otros dispuestos temporalmente para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato y al profesional de apoyo misional del programa SER de su centro de formación o quien cumpla sus funciones.
6. En articulación con el instructor técnico y crear al menos una unidad productiva rural sostenible resultado de la ejecución del respectivo programa de formación en las líneas de emprendimiento: "autoconsumo y negocios rurales" de la fase I del programa SER.
7. Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana los ambientes de aprendizaje y unidades productivas a visitar, de manera que se autorice por escrito su movilización previa a la salida, en el marco de su objeto contractual.

b) De apoyo a la gestión del emprendimiento rural:

1. Apoyar la realización del diagnóstico final, georreferenciación y caracterización de las unidades productivas creadas, en el marco de las acciones de formación de la Fase I del programa SER.
2. Apoyar la realización de diagnóstico final a las unidades productivas que participan en las acciones de formación para el fortalecimiento correspondiente a la fase II del programa SER, cada vez que una unidad participe en una formación.
3. Apoyar al programa SER en la ejecución de actividades estratégicas tales como:

- acompañamiento a unidades productivas participantes en eventos de comercialización, gestión empresarial y financiera cuando se requiera.
4. Formular y gestionar en articulación con el instructor técnico y el emprendedor el modelo de negocios CANVAS que se encuentra inmerso en la estructura integrada de seguimiento como entregable del proceso formativo en la creación de la unidad productiva.
 5. Participar en las jornadas de actualización y transferencia tecnológica convocadas por el Apoyo misional de centro SER y/o por la coordinación del programa SER, para su implementación en las acciones del mismo.
 6. Apoyar la identificación y sistematización de los casos exitosos de unidades productivas y empresas rurales.
 7. Identificar fuentes de financiación disponibles, formular los planes de negocios y/o instrumentos para aplicar a las diversas fuentes, y acompañar en la postulación a las convocatorias a por lo menos 5 unidades productivas.
 8. El contratista se compromete a evidenciar: Proyecto formativo conjunto cuando corresponda, Inducción a aprendices, Guía de aprendizaje, Bitácora del aprendiz, Plan de mejoramiento a aprendices cuando corresponda, Juicios evaluativos en SOFIA PLUS Como evidencia de la unidad Productiva la estructura de seguimiento integrada en los siguientes componentes: Herramienta modelo de negocio CANVAS, Estructura organizacional unidad productiva, Estructura de costos modelo de negocio, Ficha Técnica producto o servicio, Análisis financiero modelo de negocio, Ficha caracterización UP.

3.2 Generales:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda) y para la realización de cada pago derivado del mismo, la cuenta de cobro mensual debe ser presentada dentro de los plazos establecidos por el SENA.
2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 2.1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2.2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 2.3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2.4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 2.5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 2.6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
3. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el inciso 2do y 3ro del

artículo 18 del Decreto 723 de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán que practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista.

4. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
5. Participación en la implementación del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA de la Regional Amazonas.
6. Participación en actividades, reuniones, eventos y formaciones programadas por el Centro, incluyendo las relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el clima organizacional y el Control de factores de riesgos psicosocial – CFRPS.
7. Participar en la toma de los exámenes periódicos para el cabal cumplimiento del Programa de Vigilancia Epidemiológica, conforme al Artículo 1 de la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios Decreto 1443 de 2014 y Decreto 723 de 2013.
8. Estampilla Pro-Desarrollo UNIAMAZONIA: En virtud de lo establecido en la Ordenanza No. 022 de 2012, – Por el cual se establece el Estatuto Tributario del Departamento del Amazonas. Capítulo 4 ARTICULO 245.- HECHO GENERADOR, BASE GRAVABLE Y TARIFA. Es obligatorio el uso de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonia en los Instituto Descentralizados y Entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal que funcionan en el Departamento de Amazonas, por lo cual todo contratista tendrá que allegar recibo de pago de la estampilla Pro-Universidad de la Amazonia o la Autorización de la deducción respectiva firmada en original por el (la) Secretario (a) de hacienda pública de la Gobernación del Amazonas.
9. Brindar apoyo a la supervisión a los contratos de Bienes y Servicios que celebre el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas – Regional Amazonas, cuando se requiera.
10. Cumplir con las políticas institucionales.
11. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4. Identificación del contrato a celebrar: los contratos a suscribir son de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5. Capacidad, Idoneidad y/o experiencia del contratista

Capacidad Para suplir esta necesidad, se requiere contratar un grupo de Profesionales Titulados y con Tarjeta Profesional cuando lo requiera, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Para lo cual está establecida de acuerdo a los perfiles de cada formación, especificados en el **anexo No. 2, Plan específico de Contratación de Instructores del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones 2018 de la Regional Amazonas:**

Idoneidad:

Educación: Establecido de acuerdo a los perfiles de cada formación, especificados en el anexo No. 2, Plan específico de Contratación de Instructores.

Formación: Establecido de acuerdo a los perfiles de cada formación, especificados en el anexo No. 2, Plan específico de Contratación de Instructores.

Experiencia relacionada: establecido de acuerdo a los perfiles de cada formación, especificados en el anexo No. 2, Plan específico de Contratación de Instructores.

6. Plazo de Ejecución del contrato: Por periodos completos o parciales, especificados en el Anexo No. 2 del Plan específico de contratación instructores, para el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, con un máximo de un (01) meses y veintisiete (27) días, sin exceder del 19 de Diciembre de 2018.

7. Domicilio contractual: El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es el Departamento de Amazonas.

8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

9. Valor del contrato y justificación: El valor de los honorarios mensuales para instructores está establecido en la tabla de honorarios publicada en los Lineamientos Operativos para el Plan de Acción 2018.

Se fija como valor total para los contratos la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$14.820.779,00).

		Estudio Previo
--	--	----------------

CDP: Para sufragar el pago de los honorarios del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 218 del 09 de enero de 2018, Rubro C-3602-1300-4-0-1021600 (951710) Contratación de Instructores.

Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 1232 de 2013 o la que la modifique o sustituya.

10. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos: Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsibles que alteren el equilibrio económico del contrato.

11. Garantías que debe asumir el contratista: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

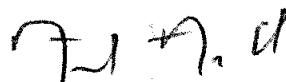
12. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de Formación Profesional Integral, o quien haga sus veces, o por quien delegue por escrito la Subdirección de Centro, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1474 y Resolución 0202 de 2014, por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA.

13. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

14. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

15. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas"*.

Se expide en Leticia, a los diez (10) días de octubre de 2018.



ARTURO ARANGO SANTOS

Subdirector de Centro con funciones de Director Regional.

Proyecto: Jose David Romos Llamas, Profesional de Apoyo – Contratación. 

Revisó: Cecilia del Pilar Silva Rosas, Abogada contratación y convenios 

Luis Fernando Cahuache Rodriguez, TC G 03 – Contratación 

Aprobó: Miguel Angel Ramirez, Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. 

	Estudio Previo
--	-----------------------

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

EL SUBDIRECTOR DE CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS – SENA REGIONAL AMAZONAS

Que la Coordinación de Formación Profesional Integral requiere la contratación de dos (02) personas para ejecutar el objeto: “Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor de emprendimiento y fortalecimiento a la gestión del emprendimiento rural, en el marco de los lineamientos del programa SENA Emprende Rural SER”. Para la participación activa y apoyo en las actividades de investigación previstas para la ejecución del proyecto.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998.

CERTIFICA

Que de acuerdo con los manuales específicos de funciones del SENA, no existe en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

Que en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Se expide en Leticia, a los diez (10) días de octubre de 2018.


ARTURO ARANGO SANTOS

Subdirector de Centro con funciones de Director Regional.

Proyecto: Jose David Romos Llamas, Profesional de Apoyo – Contratación. 

Revisó: Cecilia del Pilar Silva Rasas, Abogada contratación y convenios 

Luis Fernando Cahuache Rodríguez, TC G 03 – Contratación 

Aprobó: Miguel Angel Ramirez, Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

	Estudio Previo
--	-----------------------

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

**EL SUBDIRECTOR DE CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS –
SENA REGIONAL AMAZONAS.**

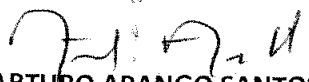
SOLICITA

Que la Coordinación de Formación Profesional Integral requiere contratar Dos (02) personas para ejecutar el objeto: Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor de emprendimiento y fortalecimiento a la gestión del emprendimiento rural, en el marco de los lineamientos del programa SENA Emprende Rural SER.

Que de acuerdo con certificación expedida por la Subdirección del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente, se requiere adelantar la contratación, con el fin de satisfacer la necesidad arriba planteada.

Que el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas incluyo la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, para la vigencia 2018.

Se expide en Leticia, a los diez (10) días de octubre de 2018.


ARTURO ARANGO SANTOS

Subdirector de Centro con funciones de Director Regional.

Proyecto: Jose David Ramos Llamas, Profesional de Apoyo – Contratación 

Revisó: Cecilia del Pilar Silva Rosas, Abogada contratación y convenios 

Luis Fernanda Cahuoche Rodriguez, TCG 03 – Contratación 

Aprobó: Miguel Angel Ramirez, Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.